



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El SIDA es una enfermedad infecciosa que ataca al sistema inmunológico. SIDA significa Síndrome (un conjunto de síntomas) de Inmunodeficiencia (que ataca al sistema inmunológico) Adquirida (no es hereditaria, sino causada por un virus). Es provocado por un virus que se llama HIV o VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana).

La Ley 23.798 denominada Ley Nacional de SIDA Argentina, fue presentada en 1989 por el Poder Ejecutivo Nacional y sancionada en 1990. Fue reglamentada en 1991 por el Decreto 1244/91, que establece el requisito del consentimiento informado y reitera la confidencialidad frente al test y sus resultados. En 1995 se aprobó la Ley 24.455, que establece la obligatoriedad para las Obras Sociales de ofrecer tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos a las personas con HIV. Finalmente, en 1996 se aprobó la Ley 24.754 que incorpora la atención de las personas con HIV por parte de las empresas de medicina prepaga.

De la Ley Nacional de SIDA se desprende una serie de principios básicos que deben ser respetados por toda la población. Estos son: 1) Consentimiento informado, 2) Confidencialidad, 3) Veracidad, 4) No discriminación y 5) Acceso a la atención de la salud.

Recientemente, ha ingresado un nuevo proyecto de Ley al Congreso de la Nación a través del Senado, presentado por Silvina M. García Larraburu, María M. Odarda, María I. Pilatti Vergara, Marcelo J. Fuentes, Anabel Fernández Sagasti y María de los Ángeles Sacnun, proponiendo una respuesta integral al VIH, las Hepatitis Virales y las Infecciones de transmisión Sexual (ITS) con un enfoque que prioriza la promoción y educación para la salud.

El proyecto surgió de un importante proceso de construcción colectiva que se inició en noviembre del 2014 mediante un debate entre la Dirección Nacional de Sida (Ministerio de Salud de la Nación), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Sociedad argentina Interdisciplinaria de SIDA (SAIDIA).

Durante todo el año 2015 se realizaron en distintos lugares del país como Venado Tuerto, Salta, Bariloche y Corrientes, encuentros regionales en donde participaron más de 50 organizaciones de la sociedad civil, destacados miembros de la comunidad médico científica, representantes de los gobiernos municipales y provinciales sobre el Sida, legisladoras/es nacionales, provinciales y municipales de cada región. Finalmente, en mayo de 2016 se



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

conformó un Foro por la Nueva Ley de VIH, Hepatitis Virales e ITS, con la representación de más de 30 organizaciones de la sociedad civil, y adhesiones individuales.

La nueva norma propone un abordaje integral basado en la promoción y educación para la salud al considerar sus determinantes sociales: pobreza, desigualdad e inequidad en el acceso a los servicios sanitarios desde una perspectiva de los derechos humanos, género y diversidad sexual.

Buscando actualizar las pautas aplicadas para personas con VIH positivo creemos importante el acompañamiento de la presente iniciativa.

Es por todo lo expuesto, se hace necesario legislar sobre la temática a nivel nacional con el propósito de garantizar cobertura y tratamiento a las personas que padecen estas patologías más allá de su condición socio-económica.

Por ello;

**Autor:** Leandro Lescano

**Acompañantes:** Arabela Carreras, Mariana Dominguez Marcaro, Silvia Paz, Alfredo Martin.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Cámara de Senadores de la Nación, la necesidad de avanzar en forma urgente con el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley 4578-S-2016, "Proyecto de Ley declarando de interés nacional la respuesta integral al Virus de Inmunodeficiencia Humana, las Hepatitis Virales y las Infecciones de Transmisión Sexual".

**Artículo 2°.-** De forma.